



Resolución Directoral

N° 0564-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 17 de setiembre de 2020

VISTO:



CUT	90127-2020	Fecha	14 de agosto de 2020
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA COLPA TALACHAVIO			
Representado por:		Documento	
MARINO RODRIGUEZ HIDALGO		DNI 18984454	
Informe Formalización		Fecha	
024-2020 - ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR		31 de agosto de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 024-2020 ANA-AAA.M-ALA.H-AT/OHMR, de la Administración Local de Agua Huamachuco.

FODUA 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LA COLPA TALACHAVIO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 11.080 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 212771.00000mE y 9165821.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Condormarca, provincia de Bolívar, departamento La Libertad.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 72366.87 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA COLPA TALACHAVIO", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA COLPA TALACHAVIO		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
LA COLPA TALACHAVIO		11.080(ha)





Resolución Directoral

N° 0564-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	La Libertad
		Prov.	Bolivar
		Dist.	Condormarca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Huamachuco
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:212771.00, N:9165821.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Río SUMANGA (CONDORMARCA)				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:213337.00 N:9165528.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	72366.87				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2602.64	0.0	0.0	0.0	6444.69	14646.86
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
16440.58	18397.88	11579.0	2255.22	0.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO LA COLPA TALACHAVIO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua

